



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Puerto Iguazú, 24 de agosto de 2.006.-

Expediente N° 26/05 Letra "P"

## ORDENANZA N° 66/06.-

### VISTO:

El Expediente N° 26/05 Letra "P", referente a la solicitud efectuada por el ciudadano, Sr. Adolfo Barua, donde solicita autorización para el funcionamiento de un Kiosco en nuestra ciudad.

### CONSIDERANDO:

Que se ha solicitado el informe Socio- Ambiental del cual surge que la principal fuente de ingreso que cubre las necesidades nutricias corresponde a la explotación del Kiosco ubicado sobre la Av. Misiones S/N.

Que la finalidad del Kiosco es desarrollar las actividades exclusivamente determinadas en la Ordenanza N° 40/02.

Que es atribución del Concejo Deliberante dar concesiones por tiempo determinado para el uso y la ocupación de la vía pública conforme al Art. 68° Inc. q) de la Carta Orgánica Municipal.

### POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en forma directa al Sr. Adolfo Barua, D.N.I. N° 16.294.257; un espacio en la vía pública ubicado en la Av. Misiones, sobre la vereda del lado impar a la altura del Monoblock N° 1 de las 73 Viviendas de I.P.R.O.D.H.A. de nuestra ciudad, para el funcionamiento de un Kiosco.

C.N. Elena Irene Adaro  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

Carlos José Ravas  
Secretario  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO


**ARTICULO 2°:** Se establece que para las obras de mejoramiento o refracción del Kiosco existente, el adjudicatario deberá contar con previa autorización de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

**ARTICULO 3°:** Para la habilitación del Kiosco el D.E.M. deberá hacer observar el cumplimiento de las Ordenanzas N° 05/99 y 40/02 y sus modificatorias.

**ARTICULO 4°:** La explotación del Kiosco alcanza exclusivamente al beneficiario y/o sus familiares directos, siendo el mismo intransferible, bajo apercibimiento de caducidad del permiso establecido en el artículo primero de la presente.

**Artículo 5°:** Fijase como duración de la presente concesión un periodo de cuatro (4) años contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 6°:** Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Artículo 88° Inciso "e" de la C.O.M., Cumplido ARCHÍVESE.

  
Carlos José Ravasi  
Presidente  
H. Consejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
C.P.N. Elena María Adaro  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Pto. Iguazú

GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZÚ  
Puerto Iguazú - Misiones  
MESA ORAL DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
Exp. N° 210/06  
EMISSO  
25  
08  
2006

Municipalidad de Puerto Iguazú  
Mesa de Entradas y Salidas  
Entrada  
Salida  
Mes 08  
2006





# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Cde. A Expte. N° 53/02. Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 12 de septiembre de 2002.

## ORDENANZA N° 40/02

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE**

### ORDENANZA

#### CAPITULO I°

#### **CARRITOS AMBULANTES FIJOS Y MOVILES**

#### **DE LA DENOMINACIÓN**

**ARTICULO 1°:** MODIFICASE el Ítem 2.4, Artículos 140° al 149°, de la Ordenanza N° 05/99, los que quedan redactados de la siguiente manera:

#### **“ 2.4 - CARRITOS FIJOS Y MOVILES**

**Artículo 140°:** ENTIENDESE, a los efectos de esta ordenanza, como:

1) **“CARRITOS FIJOS”** al bien mueble, compuesto de una estructura rígida tipo casa rodante, montada sobre un chasis o trailer, con uno o dos ejes con ruedas; con hasta un cincuenta (50%) por ciento de aberturas al exterior, con medidas de hasta dos (2) mts. de ancho y tres (3) mts. de largo, con una altura mínima de un metro con ochenta centímetros (1,80 mts.), cubierta totalmente de metal.-

2) **CARRITOS MOVILES:** al bien mueble, compuesto de una estructura rígida de metal o fibra plástica, con uno o dos ejes con ruedas, de hasta setenta (70) centímetros de ancho por un metro con cincuenta centímetros (1,50 mts.) de largo.-

**ARTICULO 141°:** EN LOS CARRITOS FIJOS permítase el uso de cobertura exterior, tipo toldo, de material plástico impermeable y/o metálicos, pudiéndose usar una cobertura lateral frontal, tipo cortina, levadizas, corredizas y/o desmontables. Para su identificación en cada Carrito deberá estar pintada, en forma destacable, con letras de tamaño no inferior a 10 cms., en la parte superior de ambos laterales la siguiente leyenda: “CARRITO (y su nombre de fantasía) – Habilitación N° .....”.-

**ARTICULO 142°:** EN el caso de que el carrito ocupe el espacio público, deberá contar con autorización mediante Ordenanza y por el plazo que la misma determine.

**ARTICULO 143°:** PARA LA HABILITACIÓN de Carritos de Puestos Fijos y/o Móviles, se otorgará prioridad a aquellas personas que revistan carácter de ex combatiente en las Islas Malvinas, discapacitados y Entes de Bien Publico que cuenten con Personería Jurídica. En ningún caso se podrá habilitar mas de un CARRITO por cada propietario.-

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. <u>12/02</u> Letra <u>Cde.</u>	
ENTRO	SALIO
Día <u>20</u>	Día _____
Mes <u>09</u>	Mes _____
Año <u>2002</u>	Año _____



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

## DE LOS REQUISITOS PARA FUNCIONAR COMO CARRITOS FIJOS Y MOVILES

### ARTÍCULO 144°: SON REQUISITOS PARA SU HABILITACIÓN:

- A) Ser mayor de edad y/o menor emancipado.-
- B) Tener como mínimo dos (2) años de residencia en Puerto Iguazú, en caso de instalarse en vía pública.
- C) Poscer libreta sanitaria.-
- D) Presentar Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.-
- E) Las Entidades de Bien Público, deberán presentar fotocopia de Inscripción en Personería Jurídica.-
- F) Los ex-combatientes de Malvinas deberán acreditar su condición de tal por medio de certificación expedida por autoridad militar habilitante.-

## DE LAS CONDICIONES INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CARRITOS FIJOS

### ARTÍCULO 145°: Son condiciones indispensables para la habilitación de Carritos Fijos contar con:

- A) Agua corriente y/o depósito de agua tipo automático, con descarga a red cloacal o pozo absorbente.
- B) Luz eléctrica, con instalación bajo cañería.-
- C) Cocina a gas, quedando prohibido expresamente el uso de leña, carbón y/o cualquier otro tipo de carburante.-
- D) El cilindro de gas deberá estar fuera de la estructura del Carrito, dentro de un depósito de dimensiones mínimas, de material metálico, ciego y/o enrejado.-
- E) Mesada y piletta de acero inoxidable, granítica y/o símil.-
- F) Podrán utilizarse mesas y sillas y/o banquetas de madera, metálicas y/o plásticas, quedando expresamente prohibido la construcción de las mismas en mampostería.-
- G) Los vasos, platos y cubiertos utilizados por el cliente, deberán ser descartables.-
- H) La superficie del piso exterior podrá ser mejorada con piedra partida y/o triturada.-
- I) Deberán contar con cestos de basura con tapa, en el interior y exterior.-
- J) Matafuego.-
- K) Luz de emergencia.-

## DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS PERMITIDAS PARA COMERCIALIZAR

### ARTÍCULO 146°: PERMÍTESE EXCLUSIVAMENTE EL EXPENDIO DE:

- 1) **EN CARRITOS FIJOS:** Hamburguesas, lomitos, choripanes, emparedados, sándwich, panchos, pizzas y picadas variadas, con aderezos envasados en fábrica.-  
Gaseosas, agua mineral, jugos naturales y artificiales envasados en fábrica, cervezas, bebidas con bajo contenido alcohólicos e infusiones como café, té, etc.-
- 2) **EN CARRITOS MOVILES:** Panchos, sándwich y productos manufacturados.  
Gaseosas, agua mineral, jugos naturales y artificiales envasados, e infusiones como café, té, etc.-



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

## CAPITULO 5º

### DE LAS PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 147º:** PROHÍBESE la habilitación de Carritos fijos o Móviles dentro de las siguientes arterias:

Av. Victoria Aguirre, desde Av. San Martín, hasta la Ruta Nacional Nº 12.  
Av. Eva Perón, desde rotonda de Ruta Nacional Nº 12 hasta el Km. 5  
Av. Córdoba, desde Av. Victoria Aguirre hasta Av. San Martín;  
Av. San Martín, desde Av. Córdoba hasta la Av. Tres Fronteras;  
Av. Brasil, desde Av. Victoria Aguirre hasta calle Paraguay;  
Calle Bompland, desde Av. Victoria Aguirre, hasta Av. Misiones;  
Av. Misiones en toda su extensión;  
Calle Ing. Gustavo Eppens en toda su extensión;  
Calle Perito Moreno en toda su extensión;  
Calle Alvar Núñez en toda su extensión y  
Calle Paraguay, desde Av. Misiones, hasta Av. Brasil.  
Calle Balbino Brañas desde Av. Victoria Aguirre hasta 1º de Mayo.  
Calle Hernán Bogado desde Av. Victoria Aguirre hasta Correa Luna.

**ARTÍCULO 148º:** LOS CARRITOS FIJOS emplazados en la vía pública, deberán abonar en concepto de Tasa de Uso de la Vía Pública, un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de la Categoría doce (12) del Escalafón del Empleado Municipal, y los Carritos Móviles el 10% de la misma, además de la Tasa de Comercio que correspondiere.-


El incumplimiento por más de tres (3) meses consecutivos del pago establecido en el presente Artículo, dará lugar al D.E.M. a proceder conforme a lo establecido en el Artículo 10º de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 149º:** PARA AQUELLOS Carritos que se encuentren trabajando, con o sin Autorización Municipal, al momento de la promulgación de la presente Ordenanza, se otorgará un plazo de setenta y dos (72) horas para iniciar trámite de habilitación, ajustándose en un todo a lo establecido en la presente Ordenanza. Vencido dicho plazo sin que se hubiera dado cumplimiento a lo aquí establecido, el D.E.M. procederá de inmediato a la clausura y posterior traslado del Carrito en infracción a dependencia Municipal, debiendo abonar el propietario para su retiro, una multa equivalente al treinta (30) por ciento de la categoría doce (12) del escalafón del Empleado Municipal.-

**ARTÍCULO 2º:** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese, cumplido. ARCHIVESE.

  
Gladys Esther Pedroni  
Secretaria  
Honorable C. Deliberante



  
Dr. Walter Juan Besitez  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
PTO. IGUAZÚ